

NOMBRE DEL DEPENDIENTE NO MENOR DE EDAD:

Solo para información

NÚMERO DE CASO:

No entregue a la corte

5. La corte determina y ordena, conforme a la sección 375 del Código de Bienestar e Instituciones, lo siguiente:

a. El dependiente no menor de edad ha sido colocado en una vivienda permanente planificada y ha mantenido su residencia en forma continua en el condado indicado en 5.d durante por lo menos un año como dependiente no menor de edad, y ha expresado su intención de permanecer en dicho condado.

b. La transferencia del caso es en el mejor interés del dependiente no menor de edad.

c. El dependiente no menor de edad reside actualmente en:

Dirección:

Ciudad:

Estado:

Cód. postal:

d. Se ordena que el caso del dependiente no menor de edad se transfiera al condado de (*especifique*):

Código postal:

e. Otras órdenes:

Fecha:

FUNCIONARIO JUDICIAL DE LA CORTE DE MENORES